1. **OBJETIVO:** Establece el procedimiento de contratación entre particulares para actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción en situaciones de calamidad pública y retorno a la normalidad, en atención a lo señalado por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012".

2. **ALCANCE Y RESPONSABLES:** Este documento está dirigido a los funcionarios y contratistas del municipio de Villavicencio responsables del trámite en las diferentes etapas de la contratación efectuada para atender las declaratorias de calamidades públicas y retorno a la normalidad de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

 Parágrafo: Este procedimiento tiene por objeto establecer el procedimiento de contratación de que trata el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, aplicable a las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción en zonas declaradas en situación de calamidad pública y retorno a la normalidad, conforme a la declaratoria de calamidad pública y al plan de acción específico, la responsabilidad en la etapa precontractual recae sobre Secretarías u oficinas Asesoras en la etapa previa, sobre la Oficina de Contratación en el proceso de selección del contratista y en la etapa contractual. Respecto a la etapa poscontractual, la responsabilidad recae sobre el supervisor.

3. **DEFINICIONES:** Para los efectos de la presente resolución, se acogen las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 y dentro del procedimiento de contratación entre particulares.

Evento: Descripción de un fenómeno natural o causado por el hombre, en términos de sus características, su severidad, ubicación y área de influencia.

Emergencia: citación exacta del **numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012**: "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."

Evento Antropogénico No Intencional: Evento de origen humano o de las actividades del hombre, causado de forma accidental.

Damnificado: Persona que ha sufrido grave daño directamente asociado al evento: pérdida parcial o total de bienes (inmuebles, especies pecuarias y cultivos) y/o la desaparición, lesión o muerte de familiares o miembros del hogar

Afectado: Persona diferente al damnificado, que sufre el impacto de los efectos indirectos o secundarios de los desastres como: deficiencias en la prestación de servicios públicos, en el comercio, o en el trabajo, así como por aislamiento.

Siglas:
UNGRD: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
FNGRD: Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
FDGRD: Fondo Departamental de Gestión del Riesgo
FMGRD: Fondo Municipal de Gestión del Riesgo
CMGRD: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
CDGRD: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
EDAN: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
RUD: Registro Único de Damnificados.
PAE: Plan de Acción Específico

De acuerdo con el artículo 4 de la ley 1523 de 2012, se entenderá por:
Alerta: Citación exacta del **numeral 1 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012:** *"Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos."*

Amenaza: Citación exacta del **numeral 2 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012:** *"Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.*
Análisis y evaluación del riesgo: Citación exacta del **numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012:** *"Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."*

Calamidad pública: citación exacta del **artículo 58 de la Ley 1523 de 2012:** *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."*

Cambio climático: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia de este que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Desastre: una citación exacta del **numeral 8 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012:** *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."*

Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la

inminencia de este, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

Gestión del riesgo: citación exacta del **numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012**: *"Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Intervención prospectiva: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

Manejo de desastres: Citación exacta del **numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012**: *"Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación y reconstrucción."*

Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o

la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Protección financiera: Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Reducción del riesgo: citación exacta del numeral 6 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012: *"Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera."*

Reglamentación prescriptiva: Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van a estar expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas.

Reglamentación restrictiva: Disposiciones cuyo objetivo es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Riesgo de desastres: citación exacta del numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012: *"Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad."*

Seguridad territorial: La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social.

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

Certificado de saldos de existencia de recursos: Documento expedido por la Secretaría de Hacienda, con el cual se garantiza la existencia de recursos en el presupuesto de la Alcaldía de Villavicencio en la cuenta o proyecto "Gestión del Riesgo de desastres y emergencias" y/o Fondo Municipal de Gestión del Riesgo (FMGRD).

Fondo Municipal de Gestión del Riesgo. La Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD

El Sistema está conformado básicamente por sus objetivos, responsables y componentes. El objetivo general del SNGRD (numeral 1, artículo 6, Ley 1523 de 2012) es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Sus objetivos específicos (numeral 2, artículo 6) son desarrollar, mantener y garantizar los tres procesos de la gestión del riesgo:
• El proceso de conocimiento del riesgo, que comprende: la identificación y caracterización de escenarios de riesgo, el análisis de riesgos, el monitoreo del riesgo y la comunicación del riesgo. • El proceso de reducción del riesgo, que comprende: la intervención correctiva, la intervención prospectiva y la protección financiera.
• El proceso de manejo de desastres, que incluye: la preparación para la respuesta, la preparación para la recuperación, la ejecución de la respuesta y la ejecución de la recuperación. La ejecución real de los tres procesos es la manera de lograr el objetivo general del SNGRD.

Por su parte, son responsables del logro de estos objetivos, todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los tres procesos de gestión del riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. Para optimizar la implementación de estos procesos, el SNGRD incluye cuatro componentes

1. Estructura organizacional
2. Instrumentos de planificación
3. Sistemas de información
4. Mecanismos de financiación.

En este contexto, los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo sobre los que trata esta guía forman parte de los mecanismos de financiación.

Acta de Comité del Fondo Municipal de Gestión Del Riesgo: Documento expedido por la directiva del FMGRD del municipio que autoriza al Alcalde a la utilización de recursos del presupuesto de la Alcaldía de Villavicencio provenientes del proyecto "Gestión del Riesgo de desastres y emergencias" y/o Fondo Municipal de Gestión del Riesgo para la atención del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública y Plan de Acción Específico para la recuperación que podrán ser contratados bajo el Artículo 66. Medidas especiales de contratación de la Ley 1523 de 2012.

Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la Respuesta, atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Retorno a la normalidad. Previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgos de desastres, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo.

El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Medidas especiales de contratación Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen

Acta Visita de Obra: Documento emitido por la Oficina de Gestión del Riesgo donde se plasman las afectaciones y las actividades que se requieren contratar para ejecutar obras de mitigación y/o reducción del riesgo en un sitio específico afectado y se establecen los presupuestos y las condiciones técnicas para su atención y dar cumplimiento al plan de acción especifico de la calamidad pública.

Estudio de Mercado Documento emitido por la OGR del Municipio que establece los precios del mercado de los bienes y/o servicios que serán financiados y adquiridos con recursos del FMGRD.

Orden de servicio: Documento emitido, por el jefe de la Oficina de Contratación a un particular como aceptación de un propuesta para la contratación de la prestación de un bien, obra o servicio que incluye en primer lugar, el objeto, el lugar, especificaciones técnicas, cantidades, descripción del bien, contrato o servicio a realizar, información relativa al precio y otras, esta orden servirá de garantía al contratista hasta la legalización del contrato por el supervisor OGR y por otra parte la oficina de contratación del municipio.

Contratista: Persona Natural o Jurídica encargada de la ejecución del servicio objeto de la contratación.

4 MARCO NORMATIVO:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 489 DE 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." (artículos 15 y 95)
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" (Artículo 2 Numeral 4 Literal I)
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Código de Comercio (Libro Tercero Título I Capítulo I)
- Código Civil (Título XXVI Artículo 1973)
- Resolución 1000-67/20-067 de 2022 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 174 del 31 de mayo de 2012, la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017 y se adoptan otras decisiones en materia de desconcentración y delegación de la actividad contractual del Municipio de Villavicencio".
- Ley 1523 de 2012 en aplicación del artículo 66, los servidores públicos que intervengan en este procedimiento obrarán atendiendo los principios de coordinación, concurrencia, celeridad, eficacia, eficiencia, buena fe, moralidad, responsabilidad, transparencia y legalidad.

Parágrafo Primero. Estos principios tendrán como propósito fundamental, enmarcar la actuación y coadyuvar a cumplir con la labor que tiene la Oficina de Gestión del Riesgo, como coordinador del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres "CMGRD".

Parágrafo Segundo. Las actuaciones de los miembros del Comité, y demás servidores públicos intervinientes, deberán estar orientadas al desarrollo de las actividades consagradas al plan de acción específico que se expida en el marco de la declaratoria de calamidad pública y en el plan de acción específico PAE de la declaratoria y retorno a la normalidad, aprobados por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres "CMGRD".

5 RECURSOS (obligatorio): *El responsable de la redacción incluirá en detalle los recursos requeridos:*

- Talento Humano: Describir los cargos: La aplicación de este procedimiento compromete a todos los servidores públicos del Municipio de Villavicencio de los diferentes procesos o subprocesos involucrados.
- **Maquinaria y Tecnología:** Equipos de cómputos, impresora y software básicos. Muebles archivadores con capacidad suficiente para almacenar los documentos del sistema. Conexión a Internet.

- **Materiales o Logísticos:** Papelería, sellos, elementos de oficina.
- **Metodológicos:** Normas técnicas aplicables.
- **Medio Ambiente:** Oficina con muebles suficientes y adecuados, sala de trabajo para reuniones con grupos de los diferentes procesos.

6 GENERALIDADES:

Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

Que, ante esta situación, se hace necesario establecer el procedimiento para las adquisiciones bajo la modalidad de contratación entre particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, las cuales serán realizadas por el municipio en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – FMGRD.

7 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

7.1. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ENTRE PARTICULARES EN SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y RETORNO A LA NORMALIDAD:

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	P.C	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)	Registro (evidencia de la actividad, si aplica)
1.	Informe de afectaciones	La OGR y las secretarías involucradas elaborarán un informe detallado de las afectaciones, la OGR realizará el diligenciamiento del formato informe de emergencias GRD-F-01, que será presentado al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGR).		Oficina de Gestión del Riesgo	GRD-F-01
2.	Declaración Calamidad pública y retorno a la normalidad	El CMGR recomendará al alcalde declarar la calamidad pública evidenciado en el diligenciamiento del formato para acta de reunión CMGRD		Oficina de Gestión del Riesgo	FR-1703-SMD-09 GRD-F-02

		GRD-F-02. El alcalde solicitará el certificado de saldos de recursos y la elaboración del PAE.			
3.	Emisión del decreto de Calamidad pública amparado en la ley 1523 2012	Decreta calamidad pública Y/o retorno a la normalidad		Documento Decreto	Decreto de Calamidad pública amparado en la ley 1523 2012
4.	Aprobación del Plan de Acción Especifico PAE	En sesión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y desastres se elaborará, analizará y aprobará el Plan de Acción Especifico con el diligenciamiento del formato FR-1703-SMD-09 que se construya para atender las afectaciones que se generaron con el evento que ocasionó la declaratoria de calamidad pública. Este instrumento incluirá las actividades, entidades y sectores responsables, así como el presupuesto indicativo requerido para la financiación de estas, estableciendo fuente de financiación. Esta información quedara registrada con el diligenciamiento del formato GRD-F-02 para acta de reunión CMGRD		Oficina de Gestión del Riesgo	SIG-F-03
5.	Apropiación de recursos para atender las acciones de respuesta y recuperación por parte de Fondo Municipal para la gestión del riesgo de emergencias y desastres de Villavicencio (FMGRD)	En caso de que se establezca en el Plan de Acción Especifico, la necesidad de apalancamiento de recursos con cargo al presupuesto del FMGRD, una vez aprobado el plan por parte del Consejo Municipal para la gestión del Riesgo, el jefe de la Oficina de gestión del Riesgo lo presentará a la Junta Directiva del FMGRD (Art. 15 Acuerdo 174 de 2012), para la asignación de los recursos requeridos tanto para la OGR		Junta Directiva del FMGRD	SIG-F-03

		como para otros sectores y entidades del Municipio. La Secretaría de Hacienda municipal certificará la disponibilidad de saldos en las subcuentas y con el fin de llevar a cabo la atención y recuperación de la situación de calamidad pública Con base en lo anterior, la Junta Directiva de FMGRD asignará los recursos y ordenará en caso de ser necesario efectuar los traslados presupuestales que se requieran para la financiación del PAE. Esta información quedara registrada con el diligenciamiento del formato de acta para reunión SIG-F-03			
6.	Solicitud y recepción de cotizaciones	Con el fin de establecer la disponibilidad y los precios del mercado de los bienes y/o servicios que serán financiados y adquiridos con recursos destinados para este fin, se solicitará como mínimo dos (2) cotizaciones a personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia, que se encuentren en capacidad, técnica, jurídica y financiera para ejecutar el contrato, la OGR, a través de sus equipos técnicos y por el medio más expedito, efectuará requerimiento de cotizaciones por medio de comunicación oficial.	X	Oficina de Gestión del Riesgo	Comunicación oficial invitación a presentar propuesta con especificaciones del Bien o servicio a contratar Respuestas a invitaciones (anexas cotizaciones)
7	Evaluación de cotizaciones	Previo a efectuar la recomendación por el equipo interdisciplinario de la oficina de Gestión del Riesgo evaluará la cotización y efectuará verificación técnica, jurídica y financiera del proveedor.	X	Oficina de Gestión del Riesgo	Informe evaluación Jurídica, técnica y financiera

		La recomendación se estructurará con base en la documentación soporte de la cotización, en la que se garantizará que tanto el proveedor como los bienes y/o servicios a suministrar cumplan con los parámetros y criterios de selección definidos para garantizar la atención oportuna de la calamidad pública.			
9	Expedición de orden de compra y/o servicio	Atendiendo el resultado de la verificación técnica, jurídica y financiera efectuada al proveedor seleccionado, se procederá a expedir la Orden de Compra y/o servicio que satisfagan la necesidad especificada en las condiciones para la prestación del servicio con el diligenciamiento del formato GRD-F-04 orden de compra y/o servicio, para la atención de la calamidad pública o el retorno a la normalidad, quedando como supervisor el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo hasta la legalización del proceso de contratación al ser por contratación directa en un término de hasta 20 días luego de expedida la orden de servicio y/o compra.		Oficina de Gestión del Riesgo	GRD-F-04
10	Comunicación de la orden de compra y/o servicio	Se deberá remitir al contratista seleccionado la comunicación oficial de la orden de servicio y/o compra o entregar de manera física la misma para su conocimiento y aceptación para que se de inicio al proceso contractual.		Oficina de Gestión del Riesgo	Comunicación oficial
11	Legalización de la orden de servicio y/o compra	La Oficina de Gestión del Riesgo tendrá la delegación de la contratación para la legalización de las ordenes de servicio y/o compra en un termino no mayor a 20 días		Oficina de Gestión del Riesgo	Orden de Compra

		hábiles a partir de la expedición de esta orden			
12	Radicación del expediente contractual	La oficina de Gestión del Riesgo allegara el expediente con todos los documentos requeridos a la Oficina de Contratación para su archivo y custodia	X	Oficina de Gestión del Riesgo	Radicado de ingreso a Oficina de Contratación

8 FORMATOS:

Código	Nombre
GRD-F-01	Formato Informe de emergencias
GRD-F-02	Formato acta de reunión consejo municipal de gestión del riesgo de desastres
GRD-F-04	Formato orden de compra y/o servicio
SIG-F-03	Formato de acta
FR-1703-SMD-09	Plan de Acción Específico
1050	Comunicación Oficial
Acto Administrativo	Acto Administrativo de delegación de la contratación en la calamidad pública

9 CONTROL DE CAMBIOS:

Versión no.	Fecha	Descripción modificaciones
01	09 JUL 2025	Primera versión del procedimiento.

10 ANEXOS: N/A.

11 RUTA DE APROBACIÓN:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Liliana Beltran B. LILIANA BELTRAN BURITICA Profesional CPS	JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ Jefe de oficina de Gestión del Riesgo ALBA AURORA COLINA Jefe Oficina de Contratación	JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ Jefe de oficina de Gestión del Riesgo ALBA AURORA COLINA Jefe Oficina de Contratación
Fecha: 01/07/2025	Fecha: 01/07/2025	Fecha: 01/07/2025